

# GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5001

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Independencia.—Casa particular: Calle 2.º, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 53 de 1926, de 16 de Noviembre, por el cual se eleva la categoría de una Legación y se hace el respectivo nombramiento. 16855

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 107 de 1926, de 18 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento. 16856  
Decreto número 108 de 1926, de 18 de Noviembre, por el cual se hace un cambio de empleados. 16855

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Resolución número 1759, de 23 de Noviembre de 1926. 16865  
Resolución número 1760, de 23 de Noviembre de 1926. 16865  
Certificado número 1575 de registro de marca de fábrica. 16865  
Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16856  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16856  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16856  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16856

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1926. 16856  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Noviembre de 1926. 16856  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Noviembre de 1926. 16856

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

#### PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1926. 16867

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Octubre de 1926. 16867

#### PROVINCIA DE HERREÑA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas, el día 19 de Septiembre de 1926. 16867

Avisos Oficiales. 16867

Edictos. 16868

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 53 DE 1926 (DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se eleva la categoría de una Legación y se hace el respectivo nombramiento.  
*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Elévese a la categoría de Primera Clase la Legación de Panamá en Lima con las asignaciones que actualmente tiene.

Artículo 2.º Nómbrase: al señor Gregorio Miró D., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno del Perú.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**H. F. ALFARO.**

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 107 DE 1926 (DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.  
*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: En remplazo del señor Simón López, quien ha pasado a ocupar otro puesto, nómbrase Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro al señor José Félix Thomas.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MENDEZ.**

#### DECRETO NUMERO 108 DE 1926

(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un cambio de empleados

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente cambio de empleados: El señor Ricaurte Zanetti B. actual Portero de la Sección de Ingresos pasa a ocupar igual cargo en la Administración General del Impuesto de Licores, y Francisco Loaliza Jr. Portero de dicha Oficina, pasa a ocupar el cargo que deja el señor Zanetti B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MENDEZ.**

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 1759

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1759.—Panamá, Noviembre 23 de 1926.

En escrito de fecha 8 de Octubre del corriente año, el señor Alberto Mendoza como apoderado de la Horlick's Malted Milk Corporation, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 19 de Diciembre de 1916, bajo el número 262 para amparar y distinguir en el comercio preparaciones alimenticias de malta, cebada y trigo.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que el hecho el registro en la fecha indicada; que el marte que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 19 de Diciembre de 1926, el registro de la marca cuyo martete se adhiere a esta Resolución, a favor de la «Horlick's Malted Milk Corporation», de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES.**

#### RESOLUCION NUMERO 1760

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1760.—Panamá, Noviembre 23 de 1926.

En escrito de fecha 15 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «The Smith Premier Typewriter Company»,

domiciliada en No. 114, calle Gifford, ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas SMITH PREMIER, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente. También se aplica la marca en los libros de instrucción y papelería que vienen con las máquinas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

#### SE RESUELVE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República Panamá, la «The Smith Premier Typewriter Company», de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES.**

Panamá, Noviembre 23 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1575 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Rafael Alzamora.*

#### CERTIFICADO NUMERO 1575

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Noviembre de 1926.—Calcuta: 23 de Noviembre de 1926.

**RODOLFO CHIARI**

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1760 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Smith Premier Typewriter Company», domiciliada en No. 114, calle Gifford, ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir, que se elabora o fabrica en Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4928 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1926.

Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas SMITH PREMIER, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente. También se aplica la marca en los libros de instrucción y papelería que vienen con las máquinas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de trasnaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del trasnaso hecho por la Sociedad The Congoleum Company de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 517, registrada en esta República el 4 de Febrero de 1920, a favor de la «Congoleum Naire Inc.», domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Que, pues, establecido que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor Victor Jourdan, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 2 de Diciembre de 1926.  
El presente certificado queda registrado al folio 272 del Libro respectivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Sociedad Anónima «Parfums Cheraemy, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

«OFFRANDE»

que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación, y toda clase de artículos para el tocador. Se aplica la marca en los envases de los productos y de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones, sin alterar dicho carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Diciembre 1º de 1926

Alberio Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1º de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Sociedad Anónima «Parfums Cheraemy, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la frase

JOLI SOIR

que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación.

La marca se aplica a los envases de los productos y de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar dicho carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Diciembre 1º de 1926.

Alberio Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 1º de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro, a favor de la «Société Chimique des Usines du Rhone», de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PHODIA.

que sirve para distinguir los artículos siguientes:

Productos químicos para la industria, la fotografía, etc., materiales para curar, drogas, perfumería, jabones, secarina, vainilla y sub-productos químicos utilizados en la alimentación; productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, combinación, color, forma o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen, el poder respectivo, comprobantes del pago de los impuestos, cuatro facsímiles y un cliché.

Panamá, Noviembre 30 de 1926

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1926.

As. 1075. Escritura 160 de 1º de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Julia Herrera de Lara vende una finca situada en la ciudad de Penonomé a Atilia Conte.

As. 1076. Escritura 273 de 31 de Agosto de 1918, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Andreve vende a Anastasio Ruiz Noriega un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad y la American Trade Developing Company, cancela obligación hipotecaria que pesaba sobre dicho lote de terreno.

As. 1077. Escritura 728, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Corte Mizhap número 9198, Antigua Orden de Guardia Bosques (Ancient Order of Foresters) protocoliza el acta de una sesión.

As. 1078. Escritura 677, de 27 de Octubre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Cecil Theodore Vass cancela hipoteca a John Richard Gillart, y éste constituye nueva hipoteca a favor de la Logia denominada «Corte de Mizhap» número 9198 de la Antigua Orden de Foresters, sociedad de amigos, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1079. Escritura 309, de 16 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Junior cancela hipoteca a Aurelio Rovira, sobre dos fincas situadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 1080. Escritura 1238, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Berlermina Guardia de Leblanc concede autorización a Guillermo Leblanc y a Tomas Leblanc, para la venta de un finca en esta ciudad y renuncia el derecho de usufructo sobre la misma finca.

As. 1081. Oficio 1713, de hoy, del Juez 5º Municipal de este Distrito, por el cual comunica al Jefe de esta Oficina que a petición de Juan Nicanor Tinker se ha decretado embargo sobre un finca situada en esta Provincia, de propiedad de Ramiro Arango Riveron.

As. 1082. Escritura 135 de 16 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Bernardo Joaquín García Decarrete hace declaración de mejoras construidas sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1083. Escritura 730 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Bernardo Joaquín García Decarrete declara una construcción de mejoras en una finca situada en esta ciudad.

As. 1084. Adición al asiento 767 del tomo 13 del Diario.

Panamá, Noviembre 19 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Noviembre de 1926.

As. 1085. Escritura 1295 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad «Caca y Cia., Ltda.» vende a Rosa Serrano de Ruggero, el usufructo de una finca y el derecho de dominio de la misma a Carlos José Blackett y otros.

As. 1085. Escritura 1296 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa S. de Ruggero y José J. Blackett declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en este Distrito.

As. 1087. Escritura 398 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «A Labruyere y Co.»

As. 1088. Escritura 695 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Harry Stranz hace un préstamo adicional, garantizado con hipoteca a «Han Han y Compañía».

As. 1088. Escritura 1300 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a María T. Kecuero.

As. 1089. Escritura 376 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Albea Díez y otros, cancelan hipoteca a Julio Luis Bouscort, y éste

constituye nueva hipoteca a favor de Mateo Reyes.

As. 1091. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 19 de los corrientes en el Juzgado 2º Municipal de este Distrito, por la cual Angel Sucre constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la excarcelación de José Herazo.

As. 1092. Escritura 727 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Louis Aloysius y otro, venden a Isaac Russell y otro, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1093. Entró anteriormente bajo asiento 1037 del Tomo 13 del Diario

As. 1094. Entró anteriormente bajo asiento 3490 del Tomo 11 del Diario.

Panamá, Noviembre 20 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Noviembre de 1926.

As. 1095. Escritura 1272, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rivalta S. de de la Guardia vende a Nicolás Avera un lote de terreno ubicado en este Distrito; el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora, y el International Banking Corporation cancela hipoteca.

As. 1096. Escritura 735 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Tay constituye hipoteca a favor de Horacio Velazco sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1097. Escritura 737 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Néstor Noel de Cardós constituye hipoteca a favor de Miriam Rost Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1098. Escritura 64 de 30 de Julio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Penonomé a favor de David Trujillo.

As. 1099. Entró anteriormente bajo asiento 2114 del Tomo 10 del Diario.

As. 1100. Entró anteriormente bajo asiento 588 del Tomo 9 del Diario.

As. 1101. Adición al asiento 4212 del Tomo 12 del Diario.

As. 1102. Escritura 1112 de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Octavio Méndez Pereira cancela hipoteca a Victor R. Martínez.

As. 1103. Escritura 731 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ester Rucero de Saval constituye hipoteca a favor de Samuel Levy Maduro Bravo, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1104. Escritura 1301 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de de la Guardia vende a Samuel Ashton Bullen un lote de terreno ubicado en este Distrito, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo lote.

As. 1105. Certificado 481 de 18 de Septiembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «R. y Varyam Singh».

As. 1106. Escritura 12 de 18 de Septiembre de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual «Municipio» vende a Florencio Jiménez y otro, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1107. Escritura 358, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Eduardo Halphen & Co.» y W. C. Staston celebran un contrato de deslinde.

As. 1108. Escritura 344 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1109. Contrato celebrado entre el «Panazone Garage Co.» y M. Salazar, por el cual esa Compañía vende a el último, un carro automóvil pagadero a plazos.

As. 1110. Contrato celebrado entre el «Panazone Garage» y Emilio Becerra sobre compra-venta de un carro automóvil pagadero a plazos.

Panamá, Noviembre 22 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1926.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOSRE.....	1	3	1	5	1		3	4	7	2		
CAJAZAS.....	5	6	2	8			3	1	3	1		
Chitra.....			2									
MONTIJO.....			1									
LAS PALMAS.....	1	2	1	6	1		1		1			
RÍO DE JESÚS.....		4	3	6				1	1			
SANTIAGO.....												
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponaga.....		5	3	7			2	1	1	2		
Bosá.....	6	11	1	7	3		4	1	2	3		
Sanja Houda.....												
Sochere.....												
Guaymas.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....		5		2								
SAN FRANCISCO.....							6		4	2		
LA MESA.....	1	7	1	3			1		1	1		
SANTA FE.....	2	5	1	7			1	1	1	1		
Bejuco.....												
Arucas.....												
Totales.....	16	46	12	47	5		23	9	20	12		

Panamá, 31 de Octubre de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

exhortos que le hayan mandado los Jueces Municipales de otros Distritos de la República y las comisiones encomendadas por los Jueces de Circuito. Contestó: que se tramitan en la actualidad dos juicios civiles y uno de asunto criminal, que ha cumplido con todos los exhortos y las comisiones que le han dado las autoridades judiciales.

El Gobernador manifestó al empleado visitado que esta misma noche tendrá el placer de visitar en una sesión extraordinaria al Honorable Concejo Municipal del Distrito y se propone hacerle presente lo mal organizado que está el Distrito que ellos representan, que apelará al patriotismo y a la buena voluntad de todos los Municipios a fin de que se interesen por la completa organización del Municipio.

El Gobernador felicitó al Juez Vargas por la honradez con que ha procedido y por la franqueza que ha tenido para expresar su gran deseo de dimitir el cargo por su falta de preparación y por las múltiples ocupaciones particulares que reclaman su atención.

Por no haber más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto y para constancia se extiende la presente diligencia y firma por los funcionarios a quienes corresponde haciéndose constar que el Secretario estaba ausente,

El Gobernador de la Provincia,  
DANIEL P. BARRERA.  
El Juez Municipal,  
CARMEN VARGAS.  
Manuel S. Picola,  
Secretario ad-hoc.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO  
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BUCAS DEL TORO.....	4	6	4	5	1	4	13	5	11	7		
COCLÉ.....	7	37	8	54	2		37	36	42	51		
COJÓN.....	18	37	21	34	1	1	48	47	51	44		
CERRITOS.....	26	62	20	65	5	7	33	25	34	27		
HERRERA.....	17	40	15	29	1	4	24	12	15	21		
LOS SANTOS.....	17	34	14	43	7		11	19	16	13		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	23	57	20	49	6	1	102	46	72	76	24	1
VERAGUAS.....	16	46	12	47	5		23	9	20	12		
TOTALES.....	128	319	114	326	14	31	291	201	261	231	24	1

Panamá, 31 de Octubre de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas

En Las Minas, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis siendo las cinco y cinco minutos meridiano se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en socio de su Secretario ad-hoc al Despacho del Juzgado Municipal, con el fin de pasarle vista oficial, de conformidad con precepto de ley

Estando presente en el Despacho el señor Carmen Vargas, quien ejerce el cargo de Juez Municipal, se dió comienzo al acto.

El señor Juez puso a la vista los libros que se llevan en el Despacho que son los siguientes:

- Uno libro de Decretos,
- Uno copiator de órdenes de comparendo,
- Uno de licencias para matrimonios,
- Uno de Resoluciones,
- Uno de posesión de empleados,
- Uno copiator de sentencias,
- Uno copiator de telegramas,

Uno copiator de oficios.

El Juez expuso al señor Gobernador que desde Agosto del año de 1925, no obstante su manifiesta voluntad de no aceptar el cargo por no tener la preparación necesaria (apenas firma su nombre) se le nombró Juez y que durante el tiempo que tiene de ejercer las funciones de Juez, apenas ha conseguido que el comercio le negocie las nóminas correspondientes a dos meses.

Expuso el Juez que por las consideraciones a que se refirió, así como por sus ocupaciones en las faenas agrícolas, tiene el primer depósito de renunciar el puesto con que fue distinguido.

Interrogado para que manifieste cuantos asuntos se tramitan en la actualidad en su Despacho y si ha cumplido los

o en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso al no estuviere correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Rodríguez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Presente.

Yo, Maximino Rodríguez panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Arraújo, de tránsito en esta ciudad, manifiesto a Ud. que como agricultor que soy, deseando dedicarme a la agricultura pido ser adjudicatario de un lote de terreno gratuito en el Distrito antes mencionado, el cual mide cuatro hectáreas con tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (Hect. 4, 3585 m. c.) comprendidos entre los siguientes linderos;

Norte, terrenos baldíos y camino Camarón; Sur, terrenos baldíos; Este, camino Camarón y terrenos baldíos; Oeste, Rosillo González y terrenos baldíos.

Este terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre alguna y está totalmente inculto.

No está declarado inadjudicable por el Código Fiscal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Para comprobar el derecho que me corresponde para obtener este terreno en adjudicación gratuita, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompaño a esta solicitud las declaraciones rendidas por los señores Pablo y Robustiano Uriola, como también los planos e Informe del Agrimensor, aprobados por el Agrimensor Revisor, y ratificado el informe ante el Juez 1º del Circuito.

Para que me represente en esta solicitud, confiero poder especial, con facultad para transigir, recibir y suscribir, y firmar la escritura del título correspondiente, al señor Juan J. Espino, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle «F» casa N.º 1, donde recibe notificaciones.

Panamá, 23 de Noviembre de 1926.

MAXIMINO RODRÍGUEZ.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Arraújo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICENO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.-1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Asunción, Bibiano y Nemesio López, han solicitado a esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Nosotros Asunción, Bibiano y Nemesio López, panameños, mayores, casado el primero y solteros los dos últimos, vecinos todos del Municipio de Las Minas, en esta Provincia, con todo respeto vengo a solicitar de su Despacho la adjudicación a título gratuito de veinte hectáreas de terreno para cultivo, en la proporción de diez hectáreas para el primero en su condición de casado y cinco para cada uno de los solteros.

El globo de terreno que solicita nos está ubicado en jurisdicción del Municipio de Pesé de esta comarca, en el lugar denominado «El Flor» dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres; Sur, quebrada de El Barrero y quebrada de La Laja; Este, predio de los herederos de José Martínez y por el Oeste, el río de Parita y quebrada de La Laja.

El terreno lo adquirí llamando «El Flor».

Para comprobar el derecho que nos asiste, me acompañe una información de testigos y la cual verá usted además que el terreno es de los adjudicables; también le acompaño el plano del terreno levantado por un Agrimensor autorizado y la ratificación del mismo, ante el Sr. Juez de este Circuito.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en la Alcaldía de Pesé para el mismo fin por el término legal y un ejemplar para su publicación se remitirá a la GACETA OFICIAL, hoy 15 de Noviembre de 1926.

El Administrador P. de Tierras,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.-2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Othon ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en la margen del río Chucunaque en el Distrito de Pirogana, en esta Provincia del Darién, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

La Palma.

Yo, Samuel Othon, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de la China, y vecino de este Distrito desde hace más de veinte años, y actualmente dedicado a la agricultura, con el respeto que me caracteriza comparezco ante Ud. y pido se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío de siete hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados de extensión superficial en el lugar denominado «Las Doncellas» a orillas del río Chucunaque comprendido de este Distrito.

«Dicho terreno está lindado así:

«Norte y Oeste, el río Chucunaque. Este, predio que ocupó el finado Juan Rangel, y por el Oeste bosques nacionales.

«No es este terreno de los inadjudicables de que trata el artículo 206 del Código Fiscal y lo vengo cultivando desde hace más de tres años; lo denominaré «Doncellas» si tengo suerte en partes con plantar de cañote y principalmente, guineas y patatas.

«Le impartí el aprobación al plano que del terreno descrito levantó el señor Rogelio Vázquez, el cual acompaño debidamente aprobado por el Agrimensor General junto con el informe respectivo rendido y ratificado por el referido Vázquez, ante el Juez de este Circuito del Darién.

Y para comprobar los derechos que me asisten para hacer esta solicitud en mi carácter de jefe de familia, acompaño también las declaraciones rendidas ante el Juzgado de este Municipio.

«Sirven de fundamento a esta solicitud el artículo 161 del Código Fiscal y las demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

«Para oír las notificaciones que se surtan en la presente solicitud, confiero poder especial al señor José Manuel Lay, mayor y vecino de esa ciudad, para que haga en mi nombre todo cuanto yo mismo pudiese hacer en favor de esta solicitud, quedando autorizado para firmar el título que esa Administración expida en mi nombre.

El Real, Octubre 25 de 1926.

SAMUEL OTHON

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pirogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3 vs.-3.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Pedro, Anastacia, María Gil, Antonina, María y Rosa Lezcano, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas

Presente.

Nosotros, Pedro, Anastacia, María Gil, Antonina, María y Rosa Lezcano, mayores de edad, y padres y madres de familia, naturales y vecinos del Distrito de Bugaba, pedimos a usted que mediante la tramitación de rigor, nos sea adjudicado gratuitamente, un globo de terreno de treinta y siete hectáreas y fracción, que poseemos quieto y pacíficamente desde hace muchos años, ubicado en el lugar llamado «Socón» jurisdicción de Bugaba y lindado así:

Norte, propiedad de Enrique Halphen & Co. Inc.; Sur, posesión de Jacobo Delgado J.; Este, propiedad de Enrique Halphen & Co. Inc. y Oeste, posesión de los señores Jacinto y Manuel Cedeño.

Presentamos esta solicitud, apoyados en disposiciones legales y adjuntamos el plano por duplicado y demás comprobantes de rigor.

Por este mismo acto conferimos poder especial al señor Eduardo R. Sorolla mayor, casado, abogado, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 5ª Este, N.º 16, quien queda facultado para firmar a nuestro nombre la escritura pública final.

Remítanse notificaciones.

Das a Jueves 16 de Septiembre de 1926.

A ruego de los señores Pedro, Anastacia, María Gil, Antonina, María

y Rosa Lezcano, que no saben firmar, lo hace,

ISMAEL ELLIS.

Acepto.

EDUARDO R. SCHOVIA.

Por tanto, en cumplimiento al Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto, otro igual se fijará en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, y copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Noviembre 12 de 1926

El Administrador,

JOSÉ DE OBALDÍA JOYANÉ.

El Secretario,

Manuel Tróvales.

3 vs.-3.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B. natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color hocco blanco como de dos años de edad sin marca de engre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mostrenco, y se encuentra pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 163, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedido al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Octubre 28 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.-14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, el pasado treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araya Jr.

30 vs.-14